

BOLETÍN DE NOVEDADES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Nº 4, abril – junio 2004

Reseña de las “novedades”, es decir, los documentos nuevos –aunque en algunos casos no sean tan recientes – que han ingresado en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2004. Todos estos documentos pueden consultarse en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual de la Subdirección General de Propiedad Intelectual (Plaza del Rey 1, 1ª planta. Tfno.: 91-7017000 ext. 32138. E-mail: biblioteca.propiedadintelectual@sgt.mcu.es)

ÍNDICE

Libros.....3

Copyright Limitations and Contracts: An Analysis of the Contractual Overridability of Limitations on Copyright / Lucie M. C. R. Guibault.....3

La siempre conflictiva relación del trabajador intelectual y un apunte específico para el creador de “software” / José Gustavo Rodríguez Hidalgo, Henar Álvarez Cuesta.....5

Contratos multimedia / Mª Asunción Esteve Pardo.....6

Derechos de autor, digitalización e internet / Mª Trinidad Sanchis Martínez.....8

Obligaciones del autor en el contrato de edición / Pedro Álvarez de Benito.....	10
Copyright Issues and Laws / John V. Martin.....	11
Revistas.....	14
Estudios, análisis e informes.....	20
Artículos de opinión.....	24
Legislación.....	26
Jurisprudencia.....	27
Otros.....	45

Copyright Limitations and Contracts: An Analysis of the Contractual Overridability of Limitations on Copyright / Lucie M.C.R. Guibault. Holanda : Kluwer Law International, 2002. 377 p. Idioma: inglés.
Signatura del Centro de Documentación: PI 843

La digitalización, y especialmente Internet, han hecho que cambie la forma en que los contenidos sujetos a copyright se distribuyen y utilizan. El libro de Guibault trata de uno de los problemas legales que se producen en este nuevo entorno: la relación entre las legislaciones sobre derechos de autor y las leyes que rigen los contratos.

En otros tiempos, cuando comprábamos libros o discos, firmábamos contratos para la venta de bienes. Actualmente se obtienen licencias para la utilización de los contenidos digitalizados que se hallan en la red. No sólo entra en juego un nuevo tipo de contrato, sino que estas licencias contienen cláusulas cada vez más detalladas que nos indican hasta qué punto podemos o no hacer uso de los contenidos.

La digitalización, además, permite a los derechohabientes determinar de qué forma se utilizan los contenidos, mediante el establecimiento de medidas tecnológicas de protección. Los métodos de encriptación y otras técnicas similares permiten, en definitiva, un control más eficaz. Algunas de estas tecnologías se limitan a bloquear el acceso a la obra, otras permiten a los titulares controlar su verdadero uso.

Por otra parte, el entorno digital favorece la celebración de contratos, gracias a su estructura y su naturaleza interactiva. Los contratos se ven, pues, además de o en lugar de las leyes de propiedad intelectual, como una solución rápida para determinar las condiciones de utilización del material protegido en un entorno de redes digitales. Como consecuencia de todos estos cambios surgidos en el mercado, surge la preocupación de que un uso desenfrenado de las medidas tecnológicas unido a unas determinadas prácticas contractuales, permita a quienes poseen los derechos de autor extender sus derechos más allá de los límites que establece el propio régimen de derechos de autor, en detrimento de los usuarios y posteriores creadores.

Pero el hecho de que estas tecnologías se reflejen en los contratos no significa que las leyes de derechos de autor, y especialmente sus limitaciones, no sean observadas. De aquí que surja la cuestión que constituye el núcleo del libro: ¿Las limitaciones a los derechos de autor, como el derecho a reproducir una obra para fines privados de investigación, el derecho de cita, los privilegios concedidos a las bibliotecas... son

provisiones obligatorias y anulan cualquier cláusula de un contrato que pueda interpretarse en sentido contrario?

Guibault enfoca este problema comparando la legislación y jurisprudencia norteamericana, francesa, holandesa y alemana relevante, al tiempo que analiza las directivas europeas aplicables y los acuerdos multilaterales pertinentes.

El libro se divide en 5 capítulos, sirviendo el primero como introducción general al tema. El segundo se centra en las leyes que regulan los derechos de autor y los límites a estos derechos. Tras exponer los diferentes argumentos que se exigen a favor de la protección legal de las obras (ley natural, utilitarios, económicos), sistematiza la autora las diferentes justificaciones que existen tras los límites que forman parte integral del sistema de derechos de autor. Guibault identifica la naturaleza legal de las limitaciones a los derechos de autor no como derechos subjetivos sino como derechos objetivos en Europa y como privilegios en los Estados Unidos.

El capítulo 3 trata del principio general de libertad del contrato, su significado y sus límites en Europa y en Estados Unidos. Después de llegar a la conclusión de que el principio de libertad de contrato continúa siendo una piedra angular del sistema legal occidental que prácticamente sólo se aplica a la forma estándar de contratos, Guibault analiza los límites de la autonomía de las partes. La autora hace referencia a la jurisprudencia europea y norteamericana sobre leyes de competencia/ antimonopolio respecto a las obligaciones para licencias, a las leyes de contratos que protegen a la parte más débil (especialmente la ley de protección de consumidores), a la aplicación de los derechos constitucionales en las relaciones privadas y a la normativa que, igualmente, se propone prevenir el abuso o el mal uso de los derechos.

El capítulo 4 estudia la intersección entre las leyes de copyright y las leyes de contratos. Tras haber creado el marco apropiado, exponiendo cuál es la relación existente entre las leyes de derechos de autor y las de contratos, el capítulo 4 examina si, y hasta qué punto, los límites a los derechos de autor constituyen reglas obligatorias, y si la libertad de contratación de los derechohabientes puede ser limitada, ya sea por las leyes de derechos de autor o por leyes generales. En primer lugar, Guibault identifica los tipos de contratos que actualmente regulan el uso de materiales sujetos a derechos de autor. Diferencia ella entre el modelo de contrato clásico, en el que los términos del contrato se negocian detalladamente entre las partes, y el tipo de contrato estándar.

En el 5º y último capítulo se extraen una serie de conclusiones generales. Los contratos de tipo estándar que eluden los límites legales a los derechos de autor, tienden a alterar el equilibrio del sistema de derechos de autor tradicional y a convertirse en un obstáculo para el cumplimiento y los fines y objetivos de la política general. Los contratos estándar son cada vez más utilizados porque suponen un gran ahorro, al no ser necesario negociar los términos de cada contrato individualmente. Pero el problema reside en el hecho de que estas licencias a menudo contienen restricciones sobre el uso que van más allá de los límites impuestos por la legislación sobre derechos de autor. Los contratos negociados son una solución mejor para reaccionar a las restricciones que quiera imponer quien detente los derechos. Los legisladores, piensa la autora, deberían actuar frente a este tipo de contratos estándar. Dado que se trata de una práctica generalizada, sorprende el desinterés por el tema que ha mostrado hasta el momento la Unión Europea.

El libro acaba con la versión en holandés y en francés de las conclusiones vertidas en el capítulo 5, una amplia bibliografía y un índice de materias.

La siempre conflictiva relación del trabajador intelectual y un apunte específico para el creador de “software” / José Gustavo Rodríguez Hidalgo, Henar Álvarez Cuesta. León : Universidad de León, Secretariado de Publicaciones y Medios Audiovisuales, 2004. 101 p.
Signatura del Centro de Documentación: PI 890

Un libro de corta extensión que, como su largo título indica, se dedica específicamente a analizar los problemas de propiedad intelectual que presentan las obras creadas por quienes trabajan por cuenta ajena y cómo aborda el tema la legislación española.

Los tres primeros capítulos del libro vienen a ser una especie de introducción. Existen dos concepciones, la continental o latina, según la cual el derecho de propiedad intelectual pertenece *ex origine* al autor - tanto si éste es un autor libre como si crea una obra en cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato de trabajo - y la concepción anglosajona, en la que los derechos de autor se ceden al empleador por mandato legal salvo que las partes dispongan lo contrario en el contrato de trabajo.

La regulación española de la propiedad intelectual, basada en un modelo continental, distingue los derechos morales de los de explotación inherentes tanto a las obras intelectuales como a los programas de ordenador. Sólo los derechos patrimoniales podrán ser cedidos por el autor asalariado a quien ostente la condición de empresario.

En el capítulo IV se alude a esta diferenciación entre derechos morales y derechos patrimoniales. Pero frente a la regulación genérica de los derechos morales y patrimoniales del autor, no hay que olvidar la especial circunstancia en que se halla quien desempeña un trabajo por cuenta ajena, sometido y tutelado por el Derecho del Trabajo. Estos denominados “autores atípicos” tendrán un régimen de propiedad intelectual particular y específico.

El capítulo V lleva por título “Relación laboral del autor asalariado de obras intelectuales”. Tras especificar que los derechos correspondientes al autor asalariado quedan determinados por el art. 51 LPI y el 97.4 LPI para el supuesto de los programas de ordenador y hacer una breve alusión al silencio que guarda la LPI sobre el personal que trabaja al servicio de las Administraciones Públicas, se pasa a determinar cuál ha de ser el objeto del contrato de trabajo – la LPI, a diferencia de la Ley de Patentes no contempla explícitamente la posibilidad de creación de obras no vinculadas al objeto del contrato - y la causa del contrato de trabajo. Frente a la opinión de aquéllos para quienes la ajenidad, como nota característica del contrato de trabajo no presentaría peculiaridad alguna cuando se tratara de creadores asalariados, para los autores, la prestación del autor de obras intelectuales en el contexto de una relación laboral es de actividad, razón por la cual la obra final debe considerarse como un fruto cuyos derechos de explotación van a ir a parar al empresario.

El capítulo VI trata de la transmisión de la propiedad intelectual. En defecto de pacto sobre la posible cesión de los derechos de explotación y sus términos, la norma impone una presunción *iuris tantum* escasamente precisa a favor del empresario. Aún así, la situación y los derechos de la parte débil siguen encontrando resquicios para asegurar su fortaleza. En este sentido, entre otros supuestos ejemplificadores, la cesión de los derechos de explotación, al contrario que la obra misma, podrá aparecer limitada en el tiempo volviendo a recaer, tras dicho lapso, de nuevo en el operario; asimismo, éste podría reclamar una mayor retribución cuando los beneficios derivados de la explotación fueran claramente desproporcionados respecto al salario devengado.

El capítulo VII está dedicado específicamente al trabajador dedicado a la creación de software. En la regulación del régimen jurídico del trabajador cuya prestación de servicios consiste en la creación de programas de ordenador para su empresario aparecen enfrentados nuevamente los principios básicos de los ordenamientos civil, a través de la Ley de Propiedad Intelectual, y laboral. Tal dato revela su importancia singular a la hora de analizar los derechos de explotación de estos frutos, quizá el aspecto más relevante de esta peculiar relación. En este caso, el empresario adquirirá los programas de ordenador creados por sus trabajadores mediante una verdadera cesión legal, según determina el art. 97 LPI. La atribución es directa, consecuencia natural del contrato laboral que les une. Del mismo modo, dicho vínculo tendrá una influencia determinante en todos los efectos que puedan derivar de esa creación. Tal ocurre con su vigencia temporal, su ámbito geográfico de aplicación, la contraprestación por la creación, etc.

El último capítulo alude brevemente a la competencia de la jurisdicción social para juzgar las controversias que surjan entre autor/trabajador y empresario en atención al art. 2.ª LPL, sin que se tenga que fraccionar el contrato de trabajo en dos partes, una laboral y otra civil.

La última frase de las conclusiones la reservan los autores para hacer una crítica a la actual Ley de Propiedad Intelectual. La especial protección que merecen la figura genérica del trabajador y la específica del autor asalariado – afirman -- no ha sido atendida por la actual regulación de la propiedad intelectual. Aunque hubiera sido la sede propia para una ordenación detallada y favorable, la cuestión ha sido marginada a un precepto para cada modalidad (el 51 para obras intelectuales y el 97 para los programas de ordenador) olvidando cómo “lo que conduce y arrastra el mundo no son las máquinas sino las ideas” (Víctor Hugo dixit).

Un libro de fácil lectura, que pese a estar editado por una universidad no tiene un tono academicista sino sencillo, pudiendo resultar útil también como manual práctico para quienes se encuentran trabajando por cuenta ajena. Contribuye a esta sencillez del libro el hecho de que las alusiones a otros autores y las citas entresacadas de otras obras se incluyan como notas a pie de página y no dentro del texto.

Contratos multimedia / M^a Asunción Esteve Pardo ; prólogo de Ramón Casas Vallés. Madrid : Marcial Pons, 2003. 322 p.
Signatura del Centro de Documentación: PI 889

Siguiendo siempre un orden lógico en su exposición, la autora dedica el primer capítulo del libro a definir la obra multimedia. En esta sociedad de la información o del conocimiento en la que estamos inmersos, el concepto de obra multimedia nos resulta muy familiar; sin embargo son muy variopintas las definiciones que desde los años ochenta se nos vienen ofreciendo. Bien es cierto que en todas estas definiciones se repiten siempre una serie de rasgos comunes que constituyen en definitiva la esencia de este tipo de creación. Nos quedaremos con la definición de la autora para quien la obra multimedia es una “obra digital resultado de la combinación de obras y elementos con distintas formas de expresión, presentada por medio de un interfaz que indica el modo de ejecutar y recorrer la obra a través de un programa de ordenador y que puede ser distribuida en soporte digital o resultar accesible por medio de redes entre ordenadores”.

La obra multimedia puede estar grabada en un soporte electrónico, tipo CD-ROM, que se reproduce en serie y se distribuye para su venta, alquiler o préstamo o puede estar creada para ser utilizada únicamente en red, como las páginas web. La principal diferencia entre estos dos tipos de obra multimedia es que la primera queda fija y la segunda puede ver modificada su composición en cualquier momento.

Se trate del tipo de obra multimedia que se trate el contrato para la elaboración de una obra multimedia consiste en el encargo de elaboración de una creación original. Se tratará por tanto de contratos de obra y no de servicios. Los creadores serán por consiguiente titulares exclusivos de todos los derechos establecidos por la ley. Los contratos contendrán, además de las obligaciones de ambas partes en lo que se refiere al encargo de realización de la obra multimedia, la cesión de los derechos de los autores sobre la obra a favor del productor o comitente dentro de los límites señalados por la Ley. Cesión compleja y nunca absoluta, remunerada de acuerdo con los requisitos que establece la Ley y sujeta al principio que sostiene todo el derecho de autor, que el creador de una obra debe ser reconocido como tal moral y económicamente.

El capítulo segundo, núcleo del libro, trata sobre el contrato de producción de obras multimedia. A diferencia de otros tipos de obras, la obra multimedia se encarga normalmente a un grupo de profesionales especializados – en su mayoría informáticos y expertos en diseño digital – que no acostumbran a trabajar de forma independiente y autónoma en el sector. Aunque haya colaboradores, los autores de la obra multimedia son quienes deciden el trazado global de la obra y los elementos que la componen. Pueden también optar por incorporar obras preexistentes.

Las obras multimedia no encuentran en la LPI una solución estable y uniforme que facilite a las partes redactar sus contratos con seguridad jurídica. La calificación de la obra multimedia como base de datos, como obra audiovisual y, en su caso, como obra colectiva será en algunos casos obvia y clara, pero habrá también supuestos de obra multimedia de difícil clasificación, lo que podrá acarrear calificaciones erróneas. En estos casos deberá prescindirse de los regímenes preestablecidos por la LPI, y las partes deberán pactar, caso por caso, su régimen especial en un contrato singular y propio. Desde esta perspectiva parece justificable – dice la autora – introducir una nueva categoría de obras en el art. 10 LPI que contuviera su propia definición y el establecimiento de un régimen específico para la obra multimedia. Esto sería admitir que la obra multimedia es un nuevo tipo de obra, lo cual no es aceptable puesto que no se expresa a través de un medio nuevo.

Como muchas veces las obras multimedia se crean a partir de obras preexistentes, son muchos los casos en los que es necesario que el productor celebre contratos para poder

incorporar una obra o parte de una obra preexistente en su producción multimedia para distribuirla en soporte electrónico o explotarla en redes. A analizar este tipo de contratos, que cada vez con más frecuencia son denominados licencias, se dedica el capítulo tercero del libro.

En algunas ocasiones los creadores de la obra original ceden a un tercero los correspondientes derechos de explotación. Se hace una distinción, en función de que la explotación se haga mediante soportes o en línea. En el primer caso se aplicarán las reglas del contrato de edición previstas por nuestra Ley de Propiedad Intelectual, y de esto trata el capítulo cuarto. En el segundo caso, deberán suscribirse los contratos pertinentes para que los diversos proveedores de servicios en la red adquieran los derechos necesarios. De esto trata el capítulo quinto, que también especifica algunos casos aislados en que se podría poner una obra multimedia a disposición de una pluralidad de personas, en algunos supuestos de utilización aislada de obras multimedia para la ilustración con fines docentes y de investigación

El último capítulo del libro se titula “Los contratos con usuarios de obras multimedia”. Para la autora, lo correcto sería trasladar los esquemas jurídicos que gobiernan la comercialización de obras analógicas al terreno digital. Sin embargo, el previsible futuro es que no sólo los programas de ordenador, sino también los libros, la música, las películas y, por supuesto, las obras multimedia van a ser objeto de licencias de manera inevitable. Como afirma la autora, “el gran cambio que ha introducido la tecnología digital es que nos ha convertido a todos en usuarios de obras”.

La obra se completa con un índice de las sentencias citadas, un listado de los informes y documentos a los que se alude en el texto – aportando en muchos casos su URL – y una bibliografía.

Derechos de autor, digitalización e internet / M^a Trinidad Sanchis Martínez.

Madrid : Editorial Universitas, 2004. 163 p.

Signatura del Centro de Documentación: PI 876

A los poderes públicos corresponde la difícil tarea de propiciar la existencia de un equilibrio entre la difusión del pensamiento como bien social y público y el respeto a los derechos del creador. El elemento clave que ha ido determinando la evolución de los derechos de autor, ha sido siempre la aparición de nuevas tecnologías; los derechos de autor han ido, como no podía ser de otra forma, adaptándose a cada revolución tecnológica. Éstos son los temas que se analizan en los dos primeros capítulos del libro, dedicados respectivamente a exponer de una forma objetiva el estado de la cuestión y a reseñar cómo ha sido la evolución de los derechos de autor, desde su reconocimiento hasta nuestros días.

El capítulo III, "El sistema jurídico establecido de derechos de autor", está dedicado a analizar cómo las nuevas tecnologías han impactado sobre los derechos de la propiedad intelectual, constatando la insuficiencia de los sistemas regulatorios actuales para garantizar los derechos e intereses de los autores y creadores.

Los capítulos IV y V, marcan realmente la línea argumental de su investigación: se centran en la revolución digital e Internet, analizando cuál es la incidencia de la revolución digital en las distintas facultades de los derechos de autor.

En la evolución de los soportes siempre existía un elemento común, la materialidad del soporte. Pero la desmaterialización de la obra por medio del proceso de digitalización (como se expone en la parte IV del trabajo) ha hecho que se cuestione el paradigma establecido de gestión de los derechos de autor, tanto en su dimensión moral como material. Esta desmaterialización de las obras no es, sin embargo, la única variable de la revolución, puesto que unida a la red Internet produce el efecto de la deslocalización y desterritorialización de las obras. Esta desmaterialización de las obras hace que se conviertan en inoperantes los ordenamientos jurídicos estatales para la protección de las obras, así como las reglas del derecho internacional. Por otra parte, la concurrencia de estos elementos, desmaterialización e Internet, ha producido una nueva ideología que es la de la gratuidad y la de la libertad creadora del espíritu humano sin condiciones del mercado.

Para la autora la solución no está en la supresión de los derechos de autor en aras de la libertad de difusión del pensamiento creador, sino en la búsqueda de un nuevo paradigma de gestión y protección de las creaciones, de su difusión y explotación comercial. Los puntos críticos se encuentran en el plano jurídico en la insuficiente armonización legislativa internacional. En el plano económico en la tensión o pulso existente entre las empresas de medios de comunicación y difusión, empresas de Internet y de comercio electrónico, entidades de gestión, autores, usuarios de obras sujetas a derechos de autor, etc. Y en el plano técnico o tecnológico en la piratería y las dificultades de control de cualquier uso no autorizado de los derechos de autor, lo que precisaría de mecanismos jurídicos muy rápidos y ágiles, pero también, y en gran medida, de medios técnicos adecuados para la protección y control de los derechos de autor.

La consecuencia que en última instancia saca la autora, es que se impone el desarrollo de un marco legal flexible, pero suficientemente armonizado a nivel internacional, que permita la protección necesaria de los derechos de los usuarios y de la sociedad, al tiempo que no frene, e incluso fomente el crecimiento de las empresas de comercio electrónico o de otro tipo surgidas en la nueva economía de la Sociedad de la Información. Señala también la autora la importancia que tiene en este sentido el desarrollo y fomento de numerosos centros de mediación y arbitraje en la materia (Centro de Mediación y Arbitraje de la OMPI, la Comisión Mediadora y Arbitral de la Propiedad Intelectual española, etc.), probablemente por la mayor agilidad y flexibilidad de que dotan a las partes para solucionar sus conflictos.

A lo largo de todo el libro demuestra la autora un conocimiento actualizado de las nuevas tecnologías, así como una familiarización con la doctrina española, la doctrina extranjera reciente (especialmente de la estadounidense de los años 2000) y las normas europeas.

El volumen se acompaña de una bibliografía y una relación de las páginas web a que se ha hecho referencia.

Obligaciones del autor en el contrato de edición / Pedro Álvarez de Benito.

Madrid : Reus, 2003. 487 p.

Signatura del Centro de Documentación: 878

A partir de la entrada en vigor de la Ley 22/87, surgió en España una nueva doctrina que comenzó a ocuparse con mayor eficacia del Derecho de la Propiedad Intelectual, abandonando las tradicionales preocupaciones sobre la naturaleza jurídica del contrato para dedicarse con más detalle a los nuevos aspectos contemplados por la Ley, entre los que se encontraba la primera regulación completa del contrato de edición.

Hasta ese momento – como señala el autor en la introducción - la relación contractual entre autores y editores había permanecido en el terreno de los contratos atípicos, lo que había dado lugar a una normativa algo errática, una práctica irregular y una doctrina que tomaba por modelo analítico los antecedentes legislativos europeos.

Para regular el contrato de edición los legisladores utilizaron una fórmula que entroncaba con la doctrina continental europea, si bien conectada con otros aspectos de la propiedad intelectual también regulados por primera vez en España, así como con la sistemática del derecho civil y el constitucional.

A la hora de realizar este trabajo se ha prestado una especial atención a la doctrina extranjera, principalmente a la de Francia e Italia, países cuyos textos legales en materia de derecho de autor constituyen valiosos precedentes. Una buena parte de los problemas que aquí se plantean han sido, con mayor o menor atención, tratados por la doctrina europea, sin que ello impida apreciar que la doctrina científica española más moderna ha producido una gran colección de interesantes trabajos sobre la materia.

El nuevo Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, derogó la LPI de 1987, manteniendo inalterado el artículo 65 que regulaba el contrato de edición en la antigua Ley, pero introduciendo otras modificaciones que afectan ligeramente al cuadro general de las obligaciones del autor. El art. 65 del Texto Refundido de la LPI, punto de partida de esta obra, sirve de apoyo para ensayar un estudio sistemático de las obligaciones del autor dentro del ámbito general del derecho de autor.

El contrato de edición en España, aun siendo en gran medida deudor, como hemos dicho, de los modelos legales europeos, requiere un tratamiento específico que permita incardinarlo con garantía dentro de nuestro corpus legal histórico. En este sentido, cobra singular relevancia el análisis de las obligaciones de las partes dentro del pacto y muy especialmente las del autor, porque aparecen mucho más difusas. El Texto Refundido de la LPI es una norma de inspiración claramente tuitiva para los intereses del creador, pero poco concreto a la hora de definir el espectro obligatorio que le afecta. Los deberes del autor dentro del contrato adquieren un destacado interés científico y merecen que se les preste una mayor atención, dada la brevedad de su tratamiento legal y la ausencia de un análisis específico que los ponga en relación con nuestro ordenamiento y a éste, con la tradición europea del derecho de autor. Por otra parte, desentrañar el conjunto de tales

deberes debería servir para deslindar y contrastar los intereses legales del editor, figura de capital importancia en el mundo de la difusión cultural contemporánea y cuyo sentido práctico va adquiriendo una progresiva relevancia.

La obra se estructura en cinco apartados. Se dedica el primero a estudiar la figura del autor en la legislación española, tanto en el Código Civil como en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. En el segundo se estudian las obligaciones del autor enunciadas en la Ley 22/87 y en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, haciéndose una especial referencia al Artículo 65 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Los tres apartados restantes se dedican en su integridad al estudio del Artículo 65 anteriormente mencionado:

En el capítulo 3 se trata el N° 1 del Artículo 65 de la Ley: la entrega de la obra, estudiándose la naturaleza de la obligación, el contenido de la obligación y las características de la obligación de entrega, así como también la falta de entrega.

En el capítulo 4 se aborda el N° 2 del Artículo 65, la llamada obligación de garantía. Se recuerdan los antecedentes normativos y se habla de la originalidad de la obra según el Artículo 10.1 del Texto Refundido, del ejercicio pacífico de los derechos cedidos al editor, del elemento cualitativo de la producción intelectual, la autocensura, los vicios ocultos, la inocuidad respecto a terceros y el incumplimiento de la obligación de garantía.

Finalmente, en el capítulo 5, se aborda el N° 3 del Artículo 65: la obligación de corregir. Se estudia la naturaleza y contenido de la obligación de corregir, la problemática de las modificaciones sobre la obra, los límites del Artículo 66 del Texto Refundido de la LPI, la autocensura y el incumplimiento de la obligación de corregir.

Copyright: Current Issues and Laws / John V. Martin (editor). Nueva York : Nova Science Publishers, 2002. IX, 177 p.
Signatura del Centro de Documentación: PI 881

Cuatro autores (Edward Rappaport, Dorothy Schrader, Robin Jeweler y Douglas Reid Weimer) realizan una serie de exposiciones cortas que nos acercan a unos temas, como dice el título de la obra, de actualidad. Se presta especial atención a la legislación y se tratan en particular los temas de la ampliación de los derechos de autor, el uso justo y el dominio público.

Abre el libro Edward Rappaport, quien considera la posibilidad de ampliar la duración de los derechos de autor en Estados Unidos en 20 años y realiza propuestas relativas a imponer una tasa a los derechohabientes que obtengan tal ampliación. Los ingresos netos de esta tasa se dedicarían a promover las artes creativas. La ampliación de los derechos de autor actuales afectaría especialmente a las obras creadas a partir de 1922, ya que sus derechos serán los primeros en agotarse bajo la ley actual.

Pocas veces en la historia de EEUU ha actuado el Congreso para reimplantar los derechos de autor en obras que han entrado en dominio público. La restitución de los derechos de autor para las obras que han pasado a dominio público está siendo examinada actualmente como parte de las propuestas analizadas en el GATT en 1994. Pero el GATT no obliga a que se restituyan los derechos de ningún tipo de obra que haya pasado a dominio público.

Dorothy Schrader continúa con el mismo tema, analizando diversos aspectos legales, constitucionales y prácticos relativos a la restitución de los derechos de autor de obras que han entrado en el dominio público en Estados Unidos.

Robin Jeweler, tras hacer una descripción general, examina la situación en que se hallan los registros sonoros dentro de la ley. Al volver al estado de la situación antes de 1999, la ley permanece ambigua

Jeweler analiza a continuación la sentencia del Tribunal Supremo de Estados Unidos en el caso *New York Times Co. v. Tasini*: El 25 de junio de 2001 el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, interpretando la Copyright Act de forma que se enfatizara la importancia de los derechos de los autores, sostuvo que los periódicos y revistas que habían publicado artículos escritos por autores *freelance* no tenían automáticamente derecho a incluir dichos artículos en bases de datos electrónicas.

Schrader se ocupa de las últimas novedades surgidas en la doctrina sobre el uso justo, haciendo énfasis en una reciente decisión del Tribunal Supremo (una parodia comercial de una canción podría ser uso justo) y en la decisión más importante sobre fotocopias del Second Circuit (el hecho de que un científico de una empresa fotocopie artículos científicos y técnicos para investigación y estudio, no se considera uso justo).

La historia de las penalizaciones criminales por infracciones de derechos de autor se analiza con brevedad, resumiendo cuál es la legislación actual, analizando las propuestas legislativas pendientes, y exponiendo argumentos a favor y en contra de las decisiones tomadas por los legisladores.

De nuevo Schrader nos presenta los principales argumentos a favor de la ampliación del periodo de duración de los derechos de autor en 20 años:

- 1) La necesidad de asegurar un beneficio económico justo a los autores, a sus herederos y a los distribuidores de obras sujetas a derechos de autor a fin de fomentar la creatividad continuada.
- 2) La necesidad de ajustar los plazos establecidos en Estados Unidos para los derechos de autor a los de la Unión Europea, a fin de disfrutar de una protección recíproca para las obras americanas en Europa y hacer que aumente la capacidad de negociación de los Estados Unidos en las relaciones comerciales. Quienes se oponen a la extensión del periodo niegan que exista ningún tipo de injusticia económica en el periodo medio existente en Estados Unidos, que es de 75 años, y argumentan ya excede los nuevos plazos de la Unión Europea en el caso de la mayoría de las obras comercialmente significativas. Quienes se oponen enfatizan, además, el valor del dominio público a la hora de favorecer la creación de nuevas obras.

Las estipulaciones de la ley (H.R. 2589, Title II) sobre el derecho de explotación de obras musicales mediante licencias, cuentan con el apoyo de los propietarios de restaurantes, bares, tabernas, hoteles y detallistas..., de los dueños de locales donde se ejecuta música

en definitiva. Se oponen a ellas quienes detentan los derechos musicales (compositores, letristas y editores musicales), los propietarios de derechos de autor en general y las sociedades de derechos de ejecutantes musicales.

En los siguientes apartados del libro Jeweler examina temas de copyright relativos a la distribución de música en línea, mientras que Weimer y Shrader se centran en el análisis del fenómeno Internet y su relación con uso justo de las obras:

La doctrina del "fair use" (uso justo) reflejada en la ley de derechos de autor, permite, bajo ciertas circunstancias, el uso sin autorización de obras sujetas a derechos de autor. Surgida a partir de las decisiones judiciales, la doctrina del uso justo fue regulada en el Copyright Act de 1976. Bajo la doctrina del uso justo, hay que considerar 4 criterios a la hora de determinar si se está realizando un uso infractor: 1) la cantidad y el carácter de la utilización. 2) la naturaleza de la obra sujeta a derechos de autor. 3) la cantidad copiada en relación con la obra completa. 4) el efecto de la copia sobre el mercado potencial para la obra sujeta a derechos de autor. Los tribunales han ido analizado las distintas circunstancias y aplicando estos criterios a cada caso.

Internet es una red de redes cooperativa. Millones de usuarios están unidos nacional e internacionalmente (personas físicas, escuelas, bibliotecas, gobiernos, empresas...), pero ningún individuo ni ninguna organización controla Internet. La publicación de materiales en Internet ha hecho surjan diversas cuestiones relativas al control, la autoría y el uso justo de los materiales sujetos a derechos de autor. Los titulares han defendido sus derechos de autoría frente al uso no autorizado de sus obras realizado por proveedores de servicios, empresas, individuos, etc. En términos generales, los tribunales americanos han tratado la publicación en Internet como otra forma más de comunicación o publicación y han ido aplicando los cuatro factores del uso justo arriba mencionados a situaciones individuales que suponían el uso no autorizado de materiales sujetos a derechos de autor puestos en Internet. El desarrollo de la jurisprudencia se examina aquí, partiendo de los casos más antiguos hasta llegar a los más recientes.

Internet, otras redes y los avances en las tecnologías digitales proporcionan oportunidades sin precedentes para el crecimiento económico y las comunicaciones a nivel mundial. A fin de aprovechar todo el potencial de estas nuevas tecnologías, deben resolverse muchos asuntos de carácter técnico o jurídico. Una de estos temas es el que se refiere al ámbito de protección de las obras sujetas a derechos de autor y las limitaciones sobre los derechos de los propietarios de los derechos de autor frente a la copia no autorizada en los entornos digitales.

Como colofón, Schrader realiza un análisis de la Digital Millenium Copyright Act, deteniéndose en los temas de la ampliación del periodo de duración de los derechos de autor y las licencias sobre obras musicales.

REVISTAS

Relación de los últimos números de las revistas a las que está suscrita la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Se detallan únicamente los artículos que tratan sobre propiedad intelectual. Las revistas aparecen ordenadas alfabéticamente por sus títulos.

CEDRO: boletín informativo. N° 41. Marzo–abril 2004. Madrid : CEDRO.

Contiene entre otros los siguientes artículos:

Los miembros de CEDRO, un colectivo heterogéneo.....P. 4

El derecho de préstamo público: regulación europea y situación en España.....P. 9

Entrevista a Jorge Mahy, Presidente de la Asociación Uruguaya para la Tutela Organizada de los Derechos Reprográficos (AUTOR).....P. 12

La traducción como arma de la vida en común / Mario Merlino.....P. 14

Comunicaciones en propiedad industrial y derecho de la competencia. N° 33.

Madrid : Instituto de Derecho y Ética Industrial

Contiene entre otros los siguientes artículos:

Últimas novedades en la protección de datos en el sector de las telecomunicaciones / Jesús Rubí Navarrete.....P.53

El concepto de comunicación pública en los Estados miembros de la Unión Europea / Sophie Valais.....P. 112

Referencias de legislación y jurisprudencia:

Ley Orgánica 20/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la LOPJ y del Código Penal (BOE nº 309, 26/12/03, p. 46096).

Sentencia del TJCE, de 16 de octubre de 2003. Incumplimiento del Estado Directiva 92/100/CEE. Derechos autor. Remuneración de los autores en caso de préstamo público de sus obras literarias o artísticas. Comisión vs. Reino de Bélgica.

EGEDA: boletín informativo. Nº 34, enero-febrero-marzo 2004

Contiene entre otros artículos:

Las habitaciones de los hoteles y los derechos de propiedad intelectual / Juan José Marín López.....P. 3

Acciones legales contra el intercambio ilegal de archivos compartidos: declaraciones de Jay Berman, Presidente y Director de IFPI.....P. 10

IFPI Enforcement Bulletin. Issue 22. March 2004. Inglés y traducción parcial al español.

Contiene entre otros artículos:

La industria discográfica presenta su primera demanda civil contra una planta de CDs en Rusia.....P. 1

Grecia. Resultados antipiratería 2003: el mejor año hasta la fecha.....P. 3

África inundada de CDs prensados del Sudeste Asiático.....P. 7

Internet.Despreciable: el comercio pirata de grabaciones benéficas.....P. 10

IIC: International Review of Intellectual Property and Competition Law. Vol. 35.

Nº 2/2004. Munich : Max Planck Institute for Intellectual Property, Competition and Tax Law.

Contiene entre otros los siguientes artículos:

The reform of 2003 to Mexican Authors' Rights Law / H. Rangel-Ortiz.....P. 169-183

Remuneration for Theatre Director for Artistic Performance – 3 Co 22/001 – “Theater Director”. Czech Republic Prague Ct. App. Nov. 19, 2001.....P.225

Damage Calculation for Use of Database – “Database for Cars II”. Japan. Tokyo Dist. Ct. March 28, 2002.....P. 226

Copyright Limitations and Contracts: an Analysis of the Contractual Overridability of Limitations on Copyright by Lucie M.C.R. Guibault . Amsterdam : Kluwer Law International, 2002 / Book Review by Alexander Peukert.....P. 230-2332

News: Austria: Copyright Amendment Entered into Force in 2003. Switzerland: Amendment to Copyright Act Allows Parallel Import on Video-cassettes, etc., in Second Phase of Use of Audio-Visual Works.....P. 234-240.

Apéndice (P.I-XXXI): Índice de contenidos correspondiente al año 2003.

IIC International Review of Intellectual Property and Competition Law. 3/2004. Volume 35. Pages 241-364. Munich : Max Planck Institute for Intellectual Property, Competition and Tax Law.

Contiene entre otros los siguientes artículos:

Fundamental Rights, a Safeguard for the Coherence of Intellectual Property Law? / Christophe Geiger.....P. 268

Intellectual Property Protection in the Middle East Gulf Region.....P. 281

Decisions:

Denmark Ct. App., March 9, 2001, Sup.Ct. Oct. 8, 2002: Reproduction of translated work; translator’s waiver of additional translation fee – 135/2001 – “Comic Translations”.....P. 348

Austria Sup. Ct. April 9, 2002: Protection of database –Access to data – 4 Ob 17/02 – “EDP Companies Register I”.....P. 350

Austria Sup. Ct. July 16, 2002: Protection of film music –Naming of composer – 4 Ob 164/02 – “Universum”.....P. 351

Germany Sup. Ct. June 5, 2003 : Reproduction of copyright building by photograph – I ZR 192/00 – “Hundertwasser House”.....P. 351

Japan Tokyo Hight Court, May 30, 2001: Term of protection of character – “Q.P.”.....P. 353

Japan Tokyo Dist. Ct. April 9, 2002; Jan. 29, 2003: Copyright infringement via provision of an Internet server platform – “File Rogue I and II”.....P. 354

Japan Tokyo Dist. Ct. July 3, 2002. No exclusive marketing rights over commercial exploitation of objects – “Maple Tree”.....P. 355

Netherlands Leeuwarden Ct. App. Nov. 27, 2002: Arrangement of elements in job vacancies section of newspaper constitutes database – 0200328 – Wegener c.s., Apeldoorn / Houten / Nijmegen v. Hunter Select Bv, Groningen: “Job Vacancies Advertisements; comment by P.B. Hugenholtz.....P. 355

The Journal of World Intellectual Property: Law, Economics, Politics. Vol. 7. Nº 2. March 2004. Ginebra : Werner Publishing Company. Idioma: ingles.
Contiene entre otros los siguientes artículos:

Human Rights and Intellectual Property, Conflict or Convergence? / Jakob Comides.....P. 135

Electronic Database Protection and the Limits of Copyright. What Options for Developing Countries? / Taiwo A. Oriola.....P. 201

The Legal Protection of Traditional Cultural Expressions: the Tunisian Example / Daphne Zografos.....P. 229

Arbitration concerning Intellectual Property Rights / Daniel Gervais.....P. 245

The Journal of World Intellectual Property: Law, Economics, Politics. Vol. 7. Nº 3. May 2004. Ginebra : Werner Publishing Company. Idioma: ingles.
Contiene entre otros los siguientes artículos:

Reconfiguring Intellectual Property for the Information Age. Towards Information Property? / Assafa Endeshaw.....P. 327

Bridging the gap between Traditional knowledge and Intellectual Property Rights. Is Reciprocity an Answer? / Paul Kuruk.....P. 429

Pe.i. : revista de propiedad intelectual. Nº 15. Septiembre-diciembre 2003. Madrid : Bercal, 2003.

Contiene entre otros los siguientes artículos :

La Comisión Mediadora y Arbitral de Propiedad Intelectual. Experiencias y perspectivas de futuro / por Ramón Casas Vallés.....P. 9

Trabajos presentes de la OMPI en materia de derecho de autor y derechos conexos / documento preparado por la Oficina Internacional de la OMPI (Geidy Lung).....P. 57

Nota a la sentencia del Juzgado de 1ª Instancia núm. 21 de Madrid de 27 de noviembre de 2003 (Caso "Aquellos años"). Warner Chappell Music Spain y otros c. Unidad Editorial, S.A. / por Ramón Casas Vallés.....P. 87

Reseñas judiciales / a cargo de Joaquín Castañer, Ignacio Garrote Fernández-Díez, Alfonso González Gozalo, Rafael Sánchez Aristi, Diego Solana Jiménez y Thorsten Steinhaus.....P. 95

Índice analítico.....P. 97

1. España (enero-noviembre 2003).....P.111

2. Comunidades Europeas (mayo-octubre 2003).....P.166

3. Alemania (enero-diciembre 2002).....P. 171

4. Estados Unidos de América (enero-abril 2003).....P. 178

5. Italia (enero 2001-mayo 2002).....P. 193

Revue de' OMPI. Genève. Janvier/février 2004. Nº 1.

Contiene entre otros los siguientes artículos:

La propriété intellectuelle, facteur de croissance économique.....2

La propriété intellectuelle et le développement économique.....6

La propriété intellectuelle et les entreprises.....10

Quels enseignements tirer de l'utilisation des savoirs traditionnels ? Mieux asseoir la propriété intellectuelle comme moteur du développement.....14

Sensibilisation des chefs d'entreprise de la région Amérique latine et Caraïbes.....20

Revue Internationale du Droit D'Auteur. N° 200, avril 2004. Neuilly-S./Seine : Association Française pour la Diffusion du Droit d'Auteur National et International. Idiomas : español, inglés y francés. Contiene entre otros artículos:

El futuro del Convenio de Berna en las relaciones extracomunitarias / Alexandre Malan.
.....P. 88-139

Crónica de Grecia / Georges Koumantos, Pierrine Koriatopoulou-Angeli.....P. 140-209

Crónica de jurisprudencia / André Kéréver.....P. 211-275

I – Obras protegidas bajo condición de originalidad: A) Topografías. B) Recopilación de convenciones colectivas

II – Obras por encargo y calidad de editor

III – Derechos morales de autor – Derechos morales

IV – Distinción e independencia del derecho de propiedad intelectual sobre la creación y del derecho de propiedad sobre el objeto material, soporte de la obra (Art. I. 111-3 CPI)

V – Excepciones a los derechos exclusivos de los autores: A) Excepción de “cita corta”. B) De la excepción para los “pastiches” (Art. I. 122-5 4° CPI)

VI – Transmisión de derechos de autor – interpretación de contratos. A) Una sociedad es titular de los derechos de autor de unos diseños y grafismos destinados a ser colocados en autobuses. La sociedad mantiene relaciones contractuales con los responsables de los autobuses. Habiéndose reproducido algunos diseños y grafismos sin la autorización del titular de los derechos, este último persigue por falsificación a seis sociedades de autobuses. B) Prueba de la cesión de derechos. C) Nulidad de un contrato de cesión. D) Ámbito de explotación de los derechos contractuales cedidos Sentido del término videograma

VII – De la remuneración del autor

VIII – De la falsificación de obras protegidas mediante autorización no otorgada: A) Falsificación de un logotipo. B) Un editor francés difundió en Francia una obra consagrada a música de jazz, ilustrada con cinco fotografías en relación a las cuales el autor sostiene que él no había autorizado esta explotación.

IX – De los derechos conexos: A) Condición de productor de fonogramas – medios de prueba. B) Calidad de artista intérprete beneficiario de la protección de derechos conexos. C) Derechos del artista intérprete en una video-música a la cual se incorpora la prestación del artista.

X – De la gestión colectiva: A) Distinción entre derecho de reproducción mecánica derechos de reproducción gráfica. B) Relaciones entre sociedades de gestión colectiva y afiliados.

Corte de Casación. Sala Primera de lo Civil. 30 de septiembre de 2003. Obras protegidas: obras audiovisuales grabadas en videogramas

Corte de Casación. Sala Primera de lo Civil. 13 de noviembre de 2003. Obras protegidas. Gestión colectiva: derecho de reproducción, distinción entre derecho de reproducción mecánica y derecho de reproducción gráfica. Reproducción mecánica. Explotación de derechos por karaoke.

Corte de Casación. Sala Primera de lo Civil. 13 de noviembre de 2003. Obras protegidas: lienzos del pintor Utrillo. Derechos exclusivos del autor.

Corte de Casación. Sala Primera de lo Civil. 25 de noviembre de 2003. Obras protegidas: fotografías que ilustran una obra. Derecho de reproducción: derecho exclusivo del autor. Explotación de derechos. Uso ilegítimo por utilización no autorizada de las obras fotográficas.

Corte de Casación. Sala Primera de lo Civil. 9 de diciembre de 2003. Derechos conexos del artista-intérprete. Distinción entre fonograma y video-música que se incorpora a un fonograma. Explotación de la video-música, determinación de la ley aplicable.

Corte de Casación. Sala Primera de lo Civil. 20 de enero de 2004. Obras protegidas, condición de originalidad. Recurso incidente – procedimiento.?

Cour d' Appel de Paris. 4^e Chambre. 6 juin 2003. Droits voisins. Action en violation des droits du producteur de phonogrammes. Qualité de producteur au sens de l'article I. 213-1 CPI.

Cour d'Appel de Paris. 4^e Chambre. 10 octobre 2003. Droits voisins, qualité d'artiste-interprète. Est ou non une œuvre littéraire ou artistique. Étendue des droits reconnus a l'artiste-interprète : droits moraux et patrimoniaux.

REVISTAS ELECTRÓNICAS

Revista de la OMPI: revista bimensual de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Idiomas: español, inglés, francés.

http://www.wipo.int/freepublications/es/list.jsp?organisation=WIPO&collection=pubdocs&sub_col=mag&year=2004

IFPI network: the newsletter of the international recording industry. Issue 12. December 2003. <http://www.ifpi.org>

Artis Weekly News: revista semanal de la European Performers' Collecting Societies Organisation.

Info-breve: boletín de la Unidad de Análisis de la Sociedad General de Autores y Editores. Nº 46

Boletín e-noticias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia: reseña trimestral de artículos e informaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y de las entidades vinculadas con la temática autoral en Colombia y el mundo. http://www.derautor.gov.co/htm/boletines/arch_boletin/edicion04.pdf

SACD: publication bimestrielle

<http://www.sacd.fr/>

DOCUMENTOS UNIÓN EUROPEA

Informe general sobre la actividad de la Unión Europea 2003. Luxemburgo, 2003.

The Contribution of Copyright and Related Rights to the European Economy: Based on Data from the Year 2000: Final Report / Media Group, Business Research and Development Centre, Turku School of Economics and Business Administration. 20 October 2003.

The Management of Copyright and Related Rights in the Internal Market: Communication from the Comisión to the Council, the European Parliament and the European Economic and Social Committee. Bruselas, 16/04/2004. COM (2004) 261 final.

Convocatoria de propuestas de acción indirecta de IDT dentro del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración “Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación”. Investigación e innovación: Servicio de ayuda “Derechos de propiedad industrial e intelectual” (IPR Helpdesk) (Referencia de la convocatoria: FP6-2004-INNOV-3) (2004/ C 66/12). D.O.C.E. de 16/03/2004

.....

IFPI Online Music Report 2004. 20 p.

Guía sobre la seguridad y el uso de los derechos de autor y los otros derechos de propiedad intelectual para empresas y gobiernos / IFPI. 6 p.

Economic Impact Study: Private Copying Levies on Digital Equipment and Media in Europe / Business Software Alliance. 8th September 2003. <http://www.bsa.org/>

The Recording Industry Commercial Piracy Report 2003 / IFPI. <http://www.ifpi.org/>

Quarterly Report on Taiwan's Intellectual Property Protection: January – March 2004 Taiwan : Intellectual Property Office, Ministry of Economic Affairs, 2004.

Informe sobre el préstamo público en las bibliotecas / Grupo BPI de FESABID. Junio de 2004

ARTÍCULOS

Reseña de artículos de opinión aparecidos en Internet o en revistas a las que no está suscrita la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Todos ellos pueden consultarse en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual.

Mandatory Collective Administration of Exclusive Rights: a Case Study on its Compatibility with International and EC Copyright Law / Dr. Silke v. Lewinski. En: Boletín de Derecho de Autor de la UNESCO. Enero-marzo 2004.
<http://portal.unesco.org>

Deharmonization through the Intellectual Property Enforcement Directive / Georg Jacob. February 2004.
<http://wiki.ael.be>

La defensa de la propiedad intelectual frente a la piratería digital / Pedro Farré, Jefe de la Oficina de Defensa de la Propiedad Intelectual, Sociedad General de Autores y Editores. En Info-breve 45: boletín de la Unidad de Análisis de la SGAE. Marzo 2004.
<http://www1.sgae.es/ua/Documentos/InfoBreve/>

Peer-to-peer et droit d'auteur: entre répression et prévention / Thibault Verbiest (Avocat aux barreaux de Bruxelles et Paris (Cabinet ULYS)). En Droit & Nouvelles Technologies.
<http://www.droit-technologie.org>

Convergencia de jurisdicciones sobre propiedad intelectual / Miguel –Ángel López Alonso.
<http://www.hipertext.net/Web/pag210.htm>

El « Decálogo de Santander » reclama la autoría del acto en la obra audiovisual. En: Actores , enero, febrero, marzo 2004.

La licence GPL sur un logiciel libre n'est pas une demi-licence!. En: Droit & Nouvelles Technologies. <http://www.droit-technologie.org>

La guerra civil del libro / Javier Marín Ceballos. En: La Verdad Digital de Albacete
<http://servicios.laverdad.es/murcia/>

The Digital Millennium Copyright Act: Provisions on Circumventing Protection Systems and Limiting Liability of Service Providers / by Francisco Castro.

<http://jip.kentlaw.edu/nart/2004/A-3.htm>

La movilización / Ramón Salaberria. En: Educación y biblioteca. Año 16. Nº 141 mayo/junio 2004

Fundación Bertelsmann. Reflexiones acerca del pago por préstamo en las bibliotecas públicas / Eulalia Espinàs. En: Educación y biblioteca. Año 16. Nº 141 mayo/junio 2004

EBLIDA ante el proceso a seis países de la UE por la Directiva de préstamo y alquiler / Patricia Riera Barsallo. En: Educación y biblioteca. Año 16. Nº 141 mayo/junio 2004

Acces à l'information et droit d'auteur / Anne-Marie Bertrand . En : Bulletin des bibliothèques de France. Nº 3. 2004.

BÉLGICA

Projet de loi transposant en droit belge la directive européenne 2001/29/CE du 22 mai 2001 sur l'harmonisation de certains aspects du droit d'auteur et des droits voisins dans la société de l'information. 12 de mayo de 2004

ESTADOS UNIDOS

Copyright Royalty and Distribution Reform Act of 2004 (Engrossed as Agreed to or Passed by House). H.R. 1417.IH. <http://thomas.loc.gov>

Copyright Royalty and Distribution Reform Act of 2004 (Referred to Senate Committee after being Received from House) H.R. 1417 RFS <http://thomas.loc.gov>

Public Domain Enhancement Act (introduced in House) H.R. 2601.IH. <http://thomas.loc.gov>

Protecting Intellectual Rights Against Theft and Expropriation Act of 2004: a bill to amend chapter 5 of title 17, United States Code, to authorize civil copyright enforcement by the Attorney General, and other purposes. 108th Congress 2d Session (introduced in Senate). S. 2237, March 25, 2004. <http://thomas.loc.gov>

An Act to Amend title 17, United States Code, to Replace Copyright Arbitration Royalty Panels with Copyright Royalty Judges, and for other Purposes. 108th Congress, 2d Session. H.R. 1417. In the Senate of the United States, March 4, 2004. <http://thomas.loc.gov>

Piracy Deterrence and Education Act of 2004 (introduced in House). H.R. 4077. IH. <http://thomas.loc.gov>

Benefit Authors without Limiting Advancement or Net Consumer Expectations (BALANCE) Act of 2003 (introduced in House). H.R. 1066 IH. <http://thomas.loc.gov>

JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción civil

Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 6ª). 25 de febrero de 2004

Sentencia núm.: 123/2004

Recurso núm.: 684/2003

Ponente: Ilma. Sra. Dª Mª Dolores López Garre

Partes: AGEDI / particular

Reproducción de fonogramas. Comunicación pública. Derechos de los productores de fonogramas.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Alicante en fecha 05/03/03. No se aceptan las alegaciones de la parte apelante, puesto que reiterada doctrina jurisprudencial de las Audiencias Provinciales considera que los derechos del productor fonográfico gozan de completa independencia con respecto a los derechos de autor de la música o de la letra contenidas en un fonograma, tal y como se establece en la Ley de propiedad intelectual.

Audiencia Provincial de Asturias. (Sección 7ª). 29 de enero de 2004

Sentencia núm.: 58/2004

Recurso núm.: 611/2003

Ponente: Ilma. Sra. Dª Berta Álvarez Llana

Partes. SGAE / particular

Comunicación pública de obras protegidas por el derecho de propiedad intelectual. Aparatos de televisión. Protección de los consumidores: intereses económicos y sociales. No se puede exigir a la sociedad de gestión la acreditación de las titularidades individuales de los derechos intelectuales.

FALLO: Se da la razón a la SGAE y se desestima el recurso de apelación presentado contra la sentencia de 03/03/03.

Audiencia Provincial de Badajoz. (Sección 3ª). 27 de febrero de 2004

Sentencia núm.: 62/2004

Recurso núm.: 489/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. Francisco Rubio Sánchez

Partes: SGAE / Hostelería Cantabria, S.L.

Comunicación pública. Establecimientos hoteleros. Aparatos de televisión. No puede determinarse que la actividad de comunicación pública se estuviera realizando desde el comienzo de la actividad hotelera.

FALLO: Se desestima íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) contra la sentencia nº 37/2003, de fecha 12/05/03 dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Montijo.

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 15ª). 23 de diciembre de 2003

Recurso núm.: 517/2002

Ponente: Ilmo. Sr. D. Jordi Lluís Forgas Folch

Partes: SGAE / particular

Comunicación pública. Bares. Aparatos de música.

FALLO: Se da la razón a la actora, Sociedad General de Autores y Editores, y se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Veinticinco de Barcelona.

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 15ª). 23 de diciembre de 2003

Recurso núm.: 529/2002

Ponente: Ilmo. Sr. D. Jordi Lluís Forgas Folch

Partes: SGAE / Vaya Vaya S.A.

Comunicación pública. Obras musicales.

FALLO: Se da la razón a la actora, Sociedad General de Autores y Editores, y se desestima el recurso de apelación interpuesto por Vaya Vaya S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Barcelona

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 15ª). 23 de diciembre de 2003

Sentencia núm.:

Recurso núm.: 633/2002

Ponente: Ilmo. Sr. D. Jordi Lluís Forgas Folch

Partes: Ediciones Primera Plana. S.A. / particular

Titularidad de fotografías publicadas en coleccionable de cromos

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por Ediciones Primera Plana S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Treinta y tres de Barcelona

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 15ª). 18 de febrero de 2004

Recurso núm.: 329/2001

Ponente: Ilmo. Sr. D. Luis Garrido Espá

Partes: EDICIONS 62 S.A. / QUADERNS CREMA, S.A.

Derecho de reproducción. Derecho de distribución. Obras del poeta Joseph Carner i Puig-Oriol

FALLO: Se desestima el recurso de apelación formulado por el procurador D. Ángel Joaniquet Ibarz en representación de Quaderns Crema S.A. contra la sentencia dictada en fecha 20/03/00.

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 15ª). 5 de marzo de 2004

Recurso núm.: 153/2002

Ponente:

Partes: particular / DIVUCSA MUSIC, S. A.

Derechos morales. Obra musical. Transformación de una obra original.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación formulado contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cuarenta y cuatro de Barcelona a favor de DIVUCSA MUSIC S.A.

Audiencia Provincial de Cádiz. (Sección 4ª). 29 de diciembre de 2003

Sentencia núm.: 159/2003

Recurso núm.: 59/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. Antonio Marín Fernández

Partes: SGAE / particular

Comunicación pública en discoteca. Tarifas

FALLO: Se desestima el recurso de apelación formulado por la Sociedad General de Autores y Editores y se estima parcialmente el recurso de apelación sostenido por el particular contra la sentencia de fecha 18/10/02 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de El Puerto de Santa María. A efectos de aplicación de las tarifas generales de la SGAE se considera que la discoteca es un local de "funcionamiento anual".

Audiencia Provincial de Cantabria. (Sección 2ª). 19 de diciembre de 2003

Sentencia núm.: 556/2003

Recurso núm.: 473/2002

Ponente: Ilmo. Sr. D. Esteban Campelo Iglesias

Partes: SGAE / CURRIDABAT, S.L.

Comunicación pública. Aparatos de televisión. Aparatos de música. Determinación de si el local es un bar o un disco-pub.

FALLO: Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Sociedad General de Autores y Editores, contra la sentencia de fecha 19/10/02, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Santander. Se condena a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 936,39 euros (155.802 ptas.) más el interés legal de dicha suma desde la presentación de la demanda.

Audiencia Provincial de Cantabria. (Sección 3ª). 30 de enero de 2004

Sentencia núm.: 34/2004

Recurso núm.: 295/2002

Ponente: Ilma. Sra. Dª Milagros Martínez Rionda

Partes: R.L. DE JUGUETECAS / ESTUDIO MODEL NORTE, S.L.

Derechos de explotación. Fotografías. Las tareas de decoración de las escenas fotografiadas no pueden ser calificadas de creación original (Art. 10.1 del T.R.)

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander en fecha 18/03/02.

Audiencia Provincial de Cuenca. (Sección 1ª). 3 de diciembre de 2003

Sentencia núm.: 279/2003

Recurso núm.: 272/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura

Partes: CEDRO / COPICUENCA S.L.

Reproducción ilícita de obras impresas. Fotocopias. No puede probarse que las fotocopias se efectuaran en el establecimiento de la demandada.

FALLO: Se desestima íntegramente el recurso de apelación interpuesto en nombre del Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO) contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Cuenca.

Audiencia Provincial de Cuenca. (Sección 1ª). 18 de marzo de 2004

Sentencia núm.: 63/2004

Recurso núm.: 58/2004

Ponente : Ilmo. Sr. D. Mariano Muñoz Hernández

Partes: AGEDI / particular

Contrato para la utilización de fonogramas en pub. Tarifas.

FALLO: Se confirma la sentencia recurrida y se desestima el recuso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San

Clemente con fecha 05/12/03, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) contra el apelante indicado.

Audiencia Provincial de Girona.(Sección 2ª). 7 de enero de 2004

Sentencia núm.: 3/2004

Recurso núm.: 538/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. Joaquim Miquel Fernández Font

Partes: AGEDI / particular

Comunicación pública. Restaurante. Tarifas. Establecimiento que sólo abre seis meses al año.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación presentado contra la sentencia dictada en primera instancia, que se confirma íntegramente.

Audiencia Provincial de Granada. (Sección 4ª). 22 de marzo de 2004

Sentencia núm.: 190/2004

Recurso núm.: 484/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. Moisés Lazuen Alcón

Partes: AGEDI / HOTEL CARMEN (HOVIARCA, S.A.)

Comunicación pública. Establecimientos hoteleros. El TS entiende que el hilo musical de las habitaciones de los hoteles ha de ser considerado como comunicación pública.

FALLO: Se confirma la sentencia dictada en 28/01/03 por el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Granada.

Audiencia Provincial de Huelva. (Sección 3ª). 24 de diciembre de 2003

Recurso núm.: 313/2003

Ponente: Ilma. Sra. Dª. Guadalupe Segovia Talero

Partes: SGAE / particular

Comunicación pública. Bares. Aparatos de televisión.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera Instancia núm. 1 de Aracena en fecha 05/09/03.

Audiencia Provincial de Huelva. (Sección 2ª). 17 de febrero de 2004

Sentencia núm.: 40/2004

Recurso de apelación núm.: 12/2004

Ponente: Ilmo. Sr. D. Francisco José Martín Mazuelos

Partes: Ayuntamiento de Almonte / SGAE

Representaciones teatrales. Pago de derechos por actuaciones no comunicadas previamente.

FALLO: Se estima en parte el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de La Palma del Condado, que se revoca para reducir el importe de la condena a 867,08 euros.

Audiencia Provincial de Jaén. (Sección 3ª). 20 de enero de 2004

Sentencia núm.: 8/2004

Recurso núm.: 347/2003

Ponente: Ilma. Sra. Dª. María Lourdes Molina Romero

Partes: SGAE / particular

Derechos de autor. Derechos de explotación. Suscripción de contrato entre la actora y demandado referido a una discoteca. Derechos de comunicación pública y reproducción. Incumplimiento por el demandado del pago de los cánones correspondientes.

FALLO: La Audiencia Provincial de Jaén declara no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de fecha 27/06/2003 dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Villacarrillo.

Audiencia Provincial de Jaén. (Sección 1ª). 13 de febrero de 2004

Sentencia núm.: 36/2004

Recurso núm.: 16/2004

Ponente: Ilma. Sra. Dª Mª Jesús Jurado Cabrera

Partes: Particular / Diario Jaén , Ayuntamiento de Andújar

Cartel que anuncia una romería. Respeto a la integridad de las obras. Derechos morales. Derechos patrimoniales.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Jaén, con fecha 28/10/02 sobre violación de derechos de autor.

Audiencia Provincial de La Rioja.(Sección 1ª). 30 de diciembre de 2003

Sentencia núm.: 425/2003

Recurso núm.: 342/2003

Ponente: José Félix Mota Bello

Partes: AGEDI / particular

Comunicación pública. Bares. Retraso desleal en el ejercicio del derecho por parte de AGEDI. Prescripción de las acciones.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 07/05/03, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, por la cual se condenaba al demandado a pagar a AGEDI la cantidad de 2.378, 67 euros.

Audiencia Provincial de La Rioja. (Sección 1ª). 6 de febrero de 2004

Sentencia núm.: 25/2004

Recurso núm.: 338/2003

Ponente: Ilmo. Sr. José Félix Mota Bello

Partes: Ayuntamiento de Ocón / SGAE

Comunicación pública. Fiestas patronales

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Ocón contra la sentencia de fecha 03/04/03 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Calahorra.

Audiencia Provincial de Las Palmas. (Sección 5ª). 2 de diciembre de 2003

Sentencia núm.: 936/2003

Recurso núm.: 396/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. Julio Manrique de Lara Morales

Reclamación de cantidad. Improcedencia. Reproducción de obras musicales en emisora por entidad dedicada a actividad religiosa sin ánimo de lucro. Falta de acreditación de que las obras reproducidas sean de las gestionadas por la actora.

FALLO: La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria declara no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia, de fecha 24/09/02, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de dicha localidad en juicio ordinario.

Audiencia Provincial de Las Palmas. (Sección 5ª). 26 de diciembre de 2003

Sentencia núm.: 1035/2003

Recurso núm.: 593/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. Julio Manrique de Lara Morales

Partes: Particular / FLAMAGÁS, S.A. y GALARZA ATLÁNTICO GALACO, S.A.

Derechos de autor. Dibujos impresos en mecheros.

FALLO: Se confirma la sentencia, que obligaba a Flamagás S.A. y a Galarza Atlántico Galaco S.A. a abonar a la actora el importe de 6.010,10 € en concepto de indemnización, y se desestiman los recursos de apelación interpuestos por Flamagás S.A. y Galarza Atlántico Galaco S.A.

Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 25ª). 19 de diciembre de 2003

Sentencia núm.: 683/2003

Recurso núm.: 481/2002

Ponente: Ilmo. Sr. D. Francisco Moya Hurtado

Partes: EGEDA, AISGE, AIE / SOL MELIA, S.A.

Comunicación pública en establecimientos hoteleros. Aparatos de televisión.

FALLO: Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Sol Meliá S.A., se revoca parcialmente la sentencia dictada por el juzgado de

1ª instancia nº 70 de Madrid, en el sentido de desestimar íntegramente la demanda planteada por la representación procesal de EGEDA.

Audiencia Provincial de Madrid (Sección 14). 23 de diciembre de 2003

Sentencia núm.: 26/2003

Recurso núm.: 519/2001

Ponente: Ilma. Sra. Dª Mª José Alfaro Hoys

Partes: VEGAP/ Fundación Santamaría (SM)

Edición de libros de texto. Utilización del repertorio de VEGAP. Derecho de cita. Finalidad docente.

FALLO: Se estima el recurso de apelación interpuesto por la entidad “Ediciones S.M., Fundación Santamaría” contra VEGAP contra la sentencia de fecha 26/02/01 dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 73 de Madrid. Se absuelve por tanto a la demandada de pagar a la entidad actora la cantidad de 20.894,93 € en concepto de indemnización. No procede condenarla al cese de la utilización del material al que se hace referencia por la actora.

Audiencia Provincial de Murcia. (Sección 5ª). 8 de marzo de 2004

Sentencia núm.: 63/2004

Recurso núm.: 416/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. José Joaquín Hervás Ortiz

Partes. EGEDA / LAS VOLUNTAD, S.A.

Comunicación pública en establecimientos hoteleros.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) contra la sentencia dictada en fecha 23/06/03 por el Juzgado de Primera Instancia número seis de Cartagena.

Audiencia Provincial de Navarra. (Sección 2ª). 23 de marzo de 2004

Sentencia núm.: 52/2004

Recurso núm.: 291/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. José Francisco Cobo Sáenz

Partes: SGAE / Fundación Misterio de Obanos

Comunicación pública de la obra “Misterio de San Guillén y Santa Felicia-Misterio de Obanos”. Transmisión de los derechos de autor.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto en representación de la Fundación “Misterio de Obanos”, frente a la sentencia de fecha 03/07/03 dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Pamplona.

Audiencia Provincial Santa Cruz de Tenerife (Sección 4ª). 8 de marzo de 2004

Sentencia núm. 80/2004
Recurso núm.: 28/2004
Ponente: Ilma. Sra. D^a Pilar Aragón Ramírez
Partes: Canary Guide S.A. / Internetismo

Bases de datos. Competencia desleal.

FALLO: Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Canary Guide S.A. contra la sentencia dictada por el juzgado de primera instancia número 4 de esta capital.

Audiencia Provincial de Sevilla. (Sección 8^a). 31 de marzo de 2004

Sentencia núm.:
Recurso núm.: 305/2004
Ponente: Ilmo. Sr. D. Manuel Alonso Núñez
Partes: SGAE / ONDAS MÉDICAS SEVILLA, S.A.

Comunicación pública. Repertorio de obras musicales e intelectuales gestionado por la SGAE.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación presentado por la representación procesal de Ondas Médicas de Sevilla S.A.U. contra la sentencia de fecha 11/07/03 dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Sevilla.

Audiencia Provincial de Tarragona. (Sección 1^a). 2 de marzo de 2004

Recurso núm.: 11/2004
Ponente: Ilmo. Sr. D. Antonio Carril Pan
Partes: Carmen 2 Restauración S.A. / SGAE

Comunicación pública. Aparatos de televisión. Reproducción de obras musicales y audiovisuales.

FALLO: Se estima el recurso de apelación interpuesto por Carmen 2 Restauración S.A. contra la sentencia dictada en 30/07/03 por el Juzgado de 1^a Instancia nº 2 de Tarragona y se reduce en 22.459 ptas., IVA incluido, la suma que la demandada debe satisfacer a la actora.

Audiencia Provincial de Toledo. (Sección 1^a). 14 de enero de 2004

Sentencia núm.: 12/2004
Recurso núm.: 262/2003
Ponente: Ilmo. Sr. D. Rafael Cáncer Loma
Partes: AGEDI / particular

Falta de legitimación activa de la entidad de gestión

FALLO: Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales frente a la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Talavera de la Reina. Se declara la legitimación procesal de la parte actora para conducirse como parte activa en el proceso, y por ende la nulidad de lo actuado en la instancia.

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 5ª). 9 de diciembre de 2003
Auto núm.: 715/2003
Recurso núm.: 488/2003
Ponente: Ilma. Sra. Dª. Carmen Bayod López
Partes: SGAE / Ayuntamiento de Herrera de los Navarros

Comunicación pública de obras musicales y dramáticas. Derecho de explotación.

FALLO: Se estima el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de la Sociedad General de Autores contra el auto de fecha 12/06/02 dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 10.

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción penal

Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 3ª). 1 de diciembre de 2003
Sentencia núm.: 477/2003
Recurso núm.: 175/2003
Ponente: Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Guirau Zapata
Partes: Ministerio Fiscal / particular

Reproducción. Plagio. Distribución o comunicación pública de una obra literaria, artística o científica, o su transformación, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos. Adquisición de copias de un muñeco cuya titularidad está registrada para revenderlas.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 03/12/02 dictada por el Juzgado de lo Penal núm. Uno de Benidorm.

Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 3ª). 27 de enero de 2004
Sentencia núm.: 40/2004
Recurso núm.: 3/2004

Ponente: Ilmo. Sr. D. José Daniel Mira-Perceval Verdú
Partes: particular / Ministerio Fiscal

Derecho a la defensa y a la asistencia de letrado. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el orden público. Producción y distribución ilícita de discos compactos.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por el acusado contra la sentencia de fecha 21/10/03 dictada por el Juzgado de lo Penal núm. Tres de Alicante.

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 10ª). 16 de enero de 2004

Recurso núm.: 721/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. José María Planchat Teruel

Partes: AFYVE, SGAE / particular

Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Venta ilegal de discos compactos

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por fecha 10/06/03 por el Juzgado de lo Penal nº 9 de Barcelona.

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 2ª). 20 de febrero de 2004

Recurso núm.: 1282/2003

Ponente: Ilma. Sra. Dª. Joana Fontana Rodríguez de Acuña

Partes: RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED y BBC WOLRDWIDE LIMITED / particular

No existe delito contra la propiedad intelectual. Propiedad industrial: utilización de un signo distintivo (marca) idéntico o confundible.

FALLO: Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de Ragdoll Productions (UK) Limited y BBC Worldwide Limited contra la sentencia dictada el 16/09/03 por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Mataró.

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 7ª). 11 de marzo de 2004

Sentencia núm.: 292/2004

Recurso núm.: 42/2004

Ponente: Ilma. Sra. Dª Mª del Pilar Pérez de Rueda

Partes: Ministerio Fiscal / particular

Venta de CDs reproducidos ilícitamente

FALLO: Se desestima el recurso de apelación presentado por la representación del particular contra la sentencia dictada el 19/11/03 por el Juzgado de lo Penal nº 13 de Barcelona.

Audiencia Provincial de Cádiz. (Sección 3ª). 13 de febrero de 2004
Sentencia núm.: 17/2004
Recurso núm.: 2/2004
Ponente: Ilma. Sra. Dª. Ana María Rubio Encinas
Partes: Particular / Ministerio Fiscal

Derecho a la presunción de inocencia. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico

FALLO: Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de Rosendo contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Cádiz de fecha 03/06/03

Audiencia Provincial de Córdoba. (Sección 2ª). 6 de febrero de 2004
Sentencia núm.: 24/2004
Recurso núm.: 13/2004
Ponente: Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Berdugo y Gómez de la Torre
Partes: EGEDA, United Artists Corporation / particular

Extinción de la responsabilidad criminal. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Comunicación pública. Retransmisión de películas por cable.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por EGEDA y United Corporation contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Córdoba

Audiencia Provincial de Granada. (Sección 1ª). 9 de diciembre de 2003
Sentencia núm.: 629/2003
Recurso núm.: 136/2003
Ponente: Ilmo. Sr. D. Carlos Rodríguez Valverde
Partes: AFYVE / particular

Derecho a la presunción de inocencia. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Posesión de CDs reproducidos de forma ilegal

FALLO: Se estima el recurso de apelación interpuesto por el particular y se revoca la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Granada, absolviendo al citado apelante del delito contra la propiedad intelectual por el que estaba condenado.

Audiencia Provincial de Granada. (Sección 1ª). 13 de enero de 2004
Sentencia núm.: 2/2004
Recurso núm.: 188/2003
Ponente: Ilmo. Sr. D. Pedro Isidoro Segura Torres
Partes: Ministerio Fiscal / particular

Acción penal. Ejercicio. Denuncia del perjudicado. Debe estimarse: legitimación de la Asociación Fonográfica y Videográfica Española (AFYVE) al ser el 98% de las productoras perjudicadas por la venta de los Cds piratas, socios de dicha asociación.

FALLO: Se estima en parte el recurso interpuesto por la representación del particular contra la sentencia de fecha 30/05/03 dictada por el Juzgado de Instrucción nº 7 de Granada.

Audiencia Provincial de Granada. (Sección 1ª). 17 de enero de 2004

Sentencia núm.: 17/2004

Recurso de apelación núm.: 235/2002

Ponente: Ilmo. Sr. D. Domingo Bravo Gutiérrez

Partes: SGAE / particular

Venta de discos compactos reproducidos ilícitamente. Legitimación de la Sociedad General de Autores de España por derecho propio y por sustitución.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación del particular contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 6 de Granada.

Audiencia Provincial de Granada (Sección 2ª). 18 de marzo de 2004

Sentencia núm.: 163/2004

Recurso núm.: 236/2003

Ponente: Ilmo Sr. D. Jesús Flores-Domínguez

Partes: AFYVE, Ministerio Fiscal / particular

Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por el particular contra la sentencia dictada por el juzgado de lo penal número tres de los de Granada.

Audiencia Provincial de Las Palmas (Sección 4ª). 23 de febrero de 2004-06-15

Auto núm.: 32/2004-06-15

Recurso núm.: 623/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. Víctor Manuel Martín Calvo

Partes: Sociedad General de Autores y Editores / Residencias Canarias S.A.

Comunicación pública. Aparatos de televisión

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por Residencias Canarias S.A. contra el auto dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana de fecha 17/02/03

Audiencia Provincial de Málaga. (Sección 3ª). 26 de diciembre de 2003

Sentencia núm.: 729/2003
Recurso núm.: 273/2003
Ponente: Ilmo. Sr. D. Andrés Rodero González
Partes: AFYVE / particular

Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Venta de discos compactos reproducidos ilícitamente.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 09/07/03 pronunciada en el Juzgado de lo Penal número Cuatro de Málaga.

Audiencia Provincial de Málaga (Sección 3ª). 30 de enero de 2004

Sentencia núm.: 53/2004
Recurso núm.: 18/2004
Ponente: Ilmo. Sr. D. José Luis Infante Conde
Partes: Ministerio Fiscal, AFYVE / particular

Venta a través de Internet de copias de obras musicales o fonogramas, en soporte de disco compacto y formato comprimido MP3

FALLO: Se desestima el recurso de apelación presentado por el acusado contra la sentencia de 11/11/03 dictada por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, por la que se decomisaba el material intervenido y por la que se condenaba al acusado a la pena de 16 meses de prisión y a indemnizar a AFYVE en 9.622,81 € y a Microsoft Corporation en 27.287,44 €

Audiencia Provincial de Málaga. (Sección 3ª). 27 de febrero de 2004

Sentencia núm.: 118/2004
Recurso núm.: 39/2004
Ponente: Ilmo. Sr. D. Carlos Prieto Macías
Partes: Ministerio Fiscal, AFYVE / particular

Venta de discos compactos reproducidos ilícitamente.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número Diez de Málaga.

Audiencia Provincial de Murcia. (Sección 1ª). 16 de diciembre de 2003

Sentencia núm.: 78/2003
Recurso núm.: 66/2003
Ponente: Ilmo. Sr. D. Francisco José Carrillo Vinader
Partes: EGEDA / Video Comunitario el Palmar, Canal 3, S.L.

Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Comunicación pública. Emisión de películas para las que se carecía de los correspondientes derechos de difusión.

FALLO: Se estiman parcialmente los recursos de apelación interpuestos por los particulares contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número Dos de Murcia y se estima en parte la oposición mantenida por el Ministerio Fiscal y por EGEDA. No se tiene por acreditado que en la fecha indicada se emitieran las películas referidas. Se fija como indemnización civil la de 1.050,77 €

Audiencia Provincial de Navarra. (Sección 1ª). 23 de febrero de 2004

Sentencia núm.: 49/2004

Recurso de apelación núm.: 54/2003

Ponente: Ilma. Sra. Dª María Esther Erice Martínez

Partes: Ministerio Fiscal / Particular

Reproducción. Plagio, distribución o comunicación pública de una obra literaria, artística o científica, o su transformación, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos. Venta de discos compactos sin la debida autorización.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto en representación de los particulares contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº Uno de Pamplona/Iruña

Audiencia Provincial de Sevilla. (Sección 4ª). 16 de diciembre de 2003

Sentencia núm.: 672/2003

Recurso núm.: 6638/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. José Manuel de Paúl Velasco

Partes: EGEDA / particular

Reproducción, plagio, distribución o comunicación pública de una obra literaria, artística o científica, o su transformación, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos. Centro emisor de televisión por cable desde donde transmitía el acusado obras y grabaciones audiovisuales a sus abonados y retransmitía la programación de diversas cadenas de televisión. Películas cedidas por empresa que garantiza que es titular de los derechos para comunicación pública.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación interpuesto en nombre de la acusadora particular EGEDA, con la adhesión de la también acusadora particular Twentieth Century Fox Film Corporation y otros, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Sevilla.

Audiencia Provincial de Soria. (Sección 1ª). 18 de diciembre de 2003

Sentencia núm.: 73/2003

Recurso núm.: 63/2003

Ponente: Ilmo. Sr. D. José Ruiz Ramo
Partes: EGEDA, ADIVAN / particular

Responsabilidad civil. Indemnización de perjuicios. Error en la determinación de la cuantía. Proyección pública de obras cinematográficas en soporte videográfico previo pago de entrada. Cálculo realizado por el perito judicial teniendo en cuenta un periodo de tiempo en el que no se declara probado que el acusado realizase tal actividad.

FALLO: Se estima el recurso de apelación interpuesto en representación del particular y se desestima la adhesión al recurso de apelación interpuesta por la Asociación de Distribuidores Videográficos de Ámbito Nacional (ADIVAN), contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal de Soria el 05/11/03. La indemnización a favor de ADIVAN y EGEDA será de 288 euros – antes 17.136 euros – con la distribución, entre ellas , que hace la sentencia recurrida.

Audiencia Provincial de Zaragoza. (Sección 3ª). 28 de enero de 2004

Sentencia núm.: 33/2004

Recurso núm.: 241/2000

Ponente: Ilma. Sra. Dª. Sara Arriero Espes

Partes: Autodesk Incorporated, Editorial Aranzadi, Lotus Development Corporation, Microsoft Corporation, Novell Incorporated, Erbe Software, Adobe Systems Inc., International Business Machines, Sa. A., Zeta Multimedia / particulares

Presunción de inocencia. Deficiente custodia policial y control judicial del material informático incautado, no debidamente identificado, existiendo discordancia numérica entre los CD intervenidos.

FALLO: Se desestima el recurso de apelación formulado por la representación de la acusación particular y la adhesión al mismo interpuesta por el Ministerio Fiscal. Se confirma íntegramente la sentencia dictada con fecha 24/07/00 en el Juzgado Penal número Cuatro de Zaragoza.

JUZGADOS PROVINCIALES

Juzgado de 1ª Instancia de Málaga. 8 de marzo de 2004-06-21

Autos de procedimiento ordinario nº 783/2002

Partes: EGEDA / Procono S.A.

Retransmisión sin autorización de obras captadas de otras entidades de radiodifusión.

FALLO: Se estima la demanda formulada en nombre y representación de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) contra Procono S.A. Se

ordena la suspensión de las actividades de la demandada. Se condena a la demandada a que abone a la actora la suma de 3.583.893,60€.

JURISPRUDENCIA EXTRANJERA

FRANCIA

Tribunal de Grande Instance de Paris (3^{ème} chambre, 2^{ème} section). 30 Avril 2004.

Nº RG : 03/08500

Partes : Particular, Association union federale des consommateurs que choisir / S.A. Films Alain Sarde, S.A. Société universal pictures video France, S.A. Studio canal image, S.A. Studio canal, Le Syndicat de l'edition video

Imposibilidad de realizar una copia privada de un DVD. Derecho de copia privada.. Medidas técnicas de protección. Obligación del vendedor a informar al consumidor.

FALLO: Se desestima totalmente la demanda del particular y de la UFC QUE CHOISIR y se les condena a entregar las cantidades de 2.500, 3.500., 1000 y 1000 € a las sociedades Films Alain Sarde, Universal picture video France, Studio canal image y Studio canal respectivamente.

Cour Administrative d'Appel de Paris. 2^{ème} Chambre – formation B. 30 janvier 2004.

Contentieux nº 00PA00891

Partes : Particular / Estado

Ingresos por derechos de autor. Doble imposición: Francia y Japón

FALLO: Se estima en parte la demanda del particular y se condena al Estado a dispensar al particular del recargo aplicado sobre los impuestos referidos a los años 1989 y 1990. El Estado deberá además satisfacer al particular la suma de 1.000 €.

Conseil d'État. 10^{ème} et 9^{ème} sous-sections réunies. 6 février 2004

Contentieux nº 250560

Partes : Syndicat des industries de materiels audiovisuels electroniques / Estado

Remuneración por copia privada. Soportes integrados en aparatos electrónicos. Abuso de poder.

FALLO: Se desestima la demanda del Syndicat des industries de materiels audiovisuels electroniques. El Syndicat des industries de materiels audiovisuels electroniques desembolsará las cantidades de 4000€ al Estado, 1.500€ a la sociedad Sorecop y 1500€ a la sociedad Copie France.

Tribunal de Defensa de la Competencia. Resolución (Expte. A 33403, Acuerdo-Marco Propiedad Intelectual)

Creación de entidad gestora de derechos de propiedad intelectual para la elaboración de resúmenes de prensa

FALLO: No se autoriza el Acuerdo Marco relativo a la creación de una entidad gestora de derechos de propiedad intelectual para la elaboración de resúmenes de prensa solicitado por Corporación de Medios de Nuevas Tecnologías, S.L.U., Prisacom S.A., Unión Editorial S.A., Recoletos Grupo de Comunicación S.A. y Grupo Rodó de Comunicación S.A.